



**INDEPA**

Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y AFROPERUANO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y AFROPERUANO - INDEPA**, con RUC N° 20511329982, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 616, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Sr. **MAYTA CAPAC ALATRISTA HERRERA**, identificado con DNI N° 08758658, al que en adelante se le denominará **INDEPA**; y de otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en calle Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, al que en adelante se le denominará **IIAP**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**



El **INDEPA**, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 28495, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal, encargado de proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales, así como coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de los proyectos y programas dirigidos a la promoción, defensa, investigación y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano priorizando aquellos pueblos indígenas u originarios que se encuentren en situación de aislamiento voluntario y contacto inicial.

“**EL IIAP**”, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**



El presente Convenio tiene por objeto:

1. Establecer mecanismos de coordinación, formulación, ejecución, intercambio de información, asistencia técnica y profesional, para la implementación de acciones de interés para las partes.
2. Identificación, formulación, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos vinculados a:





**INDEPA**

Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos  
Andinos, Amazónicos y Afroperuano



- a. Los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en sus respectivos territorios.
- b. Apoyar al Desarrollo del Sistema de Información de Comunidades Nativas
- c. Apoyar al Desarrollo del Sistema de Educación Bilingüe intercultural Ambiental
- d. Desarrollo sostenible con identidad y enfoque intercultural.
- e. Apoyar al desarrollo del sistema de salud intercultural.



3. Promover la investigación de la biodiversidad, sistemas de conocimientos y tecnología indígenas para el manejo de ecosistemas, así como promover el fortalecimiento de los derechos colectivos indígenas.
4. Fomentar la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) en territorios indígenas para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Peruana.
5. Promover tecnologías apropiadas y las transferencias tecnológicas que contribuyan al desarrollo auto sostenido.
6. Promover la investigación aplicada que genere herramientas de gestión para el desarrollo, así como proponer y consensuar políticas públicas para los pueblos indígenas amazónicos.
7. Promover la agricultura ecológica, el manejo forestal comunitario y los pueblos indígenas en las reservas comunales.

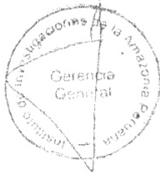
**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS**

EL INDEPA se compromete:

1. Participar conjuntamente en actividades orientadas a brindar asistencia técnica a los pueblos indígenas de la Amazonía peruana.
2. Coparticipar en el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo socio económico de los pueblos indígenas de la Amazonía.
3. Brindar asistencia técnica referida a la temática de pueblos amazónicos.
4. Desarrollar talleres participativos sobre temas vinculados con los objetivos del presente convenio, así como forums, conferencias y otros eventos que permitan la participación de diversos actores.
5. Desarrollar asistencia con políticas de desarrollo sostenible con identidad en forma integral.

EL IIAP se compromete a:

1. Contribuir con el desarrollo de proyectos, programas y actividades de capacitación y difusión sobre conservación y uso sostenible de la biodiversidad, especialmente en áreas con población indígena.
2. Apoyar con servicios de información geográfica y de análisis de información satelital del espacio amazónico.
3. Promover la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) para el desarrollo sostenible de la Amazonía peruana
4. Apoyar la realización de estudios antropológicos, lingüísticos y socio-económicos de la población indígena de la Amazonía Peruana.





**INDEPA**

Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos  
Andinos, Amazónicos y Afroperuano



**CLÁUSULA CUARTA: COORDINADORES**

Para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes designan a sus respectivos representantes, quienes serán los encargados de llevar a cabo las coordinaciones correspondientes:



Por el **INDEPA**

El Gerente de Protección, Desarrollo Económico y Territorio



Por el **IIAP**

La Directora del Programa de Sociodiversidad

Los representantes firmarán un plan de trabajo anual que facilite la ejecución y monitoreo del presente convenio.



**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común.

En cada Convenio Especifico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.



**CLAUSULA SÉTIMA: DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los derechos de propiedad sobre los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán determinados en los respectivos Convenios Específicos.



Los resultados de las investigaciones realizadas en los proyectos específicos serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio INDEPA - IIAP**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.





**INDEPA**

Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos  
Andinos, Amazónicos y Afroperuano



**CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años.

En caso que una de las partes desee dar por concluido o prorrogar el presente Convenio, comunicará su decisión a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, a través de addenda (s), previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días.

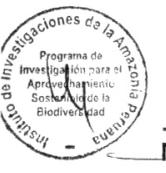
**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

Constituye causal de resolución la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en el convenio. La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes de los compromisos que se encuentren en ejecución durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, serán resueltas mediante coordinaciones directas en base a la buena fe y sana intención de las partes, teniendo como base los objetivos del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal.



**MAYTA CÁPAC ALATRISTA HERRERA**  
Presidente Ejecutivo INDEPA

**LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**  
Presidente del IIAP

Lugar:

Lugar: *Iquitos*

Fecha:

Fecha: *12 de Mayo de 2009*

